**695** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y emplazar a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 210/2002, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 210/2002 -Procedimiento Abreviado-, por la Unión Sindical Obrera (USO) y Unión de Sindicatos Independientes en la Administración Pública (USIAP), contra la Orden CTE/2407/2002, de 17 de septiembre, por la que se resuelve concurso específico CIE 1/02 para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución y comparecer a la vista que está señalada para el día 26 de marzo de 2003, a las diez horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sita en calle Gran Vía, 52, quinta planta, de Madrid.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Subsecretario, Tomás Pérez Franco.

# TRIBUNAL DE CUENTAS

**696** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2002, sobre regulación de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Tribunal de Cuentas.*

El artículo 20.1 de la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al igual que el artículo 18 de su antecesora Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán llevarse a cabo por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, y en cuanto a los ficheros preexistentes a la publicación de la nueva Ley de protección de datos personales, su disposición adicional primera establece que los ficheros y tratamientos automatizados, inscritos o no en el Registro General, deberán adecuarse a la nueva Ley Orgánica dentro del plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor.

A fin de dar cumplimiento a los preceptos citados y para garantizar la máxima transparencia y seguridad en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal que obran en los distintos ficheros de este Tribunal, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2.1.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sobre ejecución de los acuerdos de otros órganos directivos del mismo, ha resuelto hacer público el siguiente Acuerdo del Pleno:

Primero.—Los ficheros automatizados comprensivos de datos de carácter personal que se llevan en este Tribunal de Cuentas, regulados por esta disposición de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, son los que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

Segundo.—Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas de seguridad que se indican para cada uno de ellos, con objeto de garantizar que los datos de carácter personal que se contengan en ellos se usen para las finalidades para las que fueron recogidos y que son las que se concretan en el citado anexo de este Acuerdo.

Tercero.—Los afectados por los ficheros automatizados mencionados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que, para cada fichero automatizado, se señala en el anexo de este Acuerdo.

Cuarto.—Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a las personas a quienes se comuniquen datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para que se comunican, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5, en relación con el artículo 4.2 de la citada Ley de Protección de Datos.

Quinto.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

Excmos. Sres. Consejeros de Cuentas e Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

**ANEXO**

**Ficheros automatizados con datos de carácter personal del Tribunal de Cuentas**

*Número 1: Fichero automatizado de personal al servicio del Tribunal de Cuentas*

a) Finalidad y uso:

Mejorar y agilizar la gestión del personal funcionario, eventual y laboral destinado en el Tribunal de Cuentas.

Se utilizará para la gestión del colectivo anteriormente citado, a través de la introducción, modificación y cancelación de datos relativos a los mismos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Tribunal de Cuentas o de otras Administraciones Públicas al servicio del Tribunal de Cuentas, así como el personal eventual y laboral destinado en el mismo.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Los datos serán recogidos de los propios expedientes obrantes en la Subdirección de Personal y Asuntos Generales, a través de los propios interesados, mediante la actualización periódica de los datos personales y profesionales, o como consecuencia de la documentación generada por la actividad administrativa: Tomas de posesión, ceses, declaración de situaciones administrativas, etc.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de carácter personal incluidos en el mismo:

Se trata de un fichero automatizado instalado en un PC.

Estructura básica del fichero:

Ficheros de estructura DBF.

Tipos de datos:

Identificativos.
Personales.
Académicos.
Administrativos.

e) Cesiones de datos que se prevén:

A la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios de Cuerpos propios del Tribunal de Cuentas o de los pertenecientes a la Administración del Estado o a la Administración de la Seguridad Social o del personal laboral, a clases pasivas, al I.N.S.S., a Muface y a otras mutualidades de funcionarios.

f) Responsable:

Secretaría General del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que su funcionamiento quede bajo la dependencia directa del Subdirector Jefe de Personal y Asuntos Generales.

g) Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Secretaría General del Tribunal de Cuentas. Calle Fuencarral, número 81, de Madrid.